



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **DIVORCIO**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00071- 00**
Demandante **STHEFANIA SANDOVAL VARGAS**
Demandado **SERGIO ANDRES JIMENEZ COBO**

Neiva, Dos (2) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

Respecto de la precedente solicitud de terminación de las presentes diligencias con fundamento en la figura jurídica de la transacción, el Despacho les indica a los memorialistas que el estado civil de las personas según las voces del Art. 2473 del Código Civil en armonía con el precitado Art. 312 del C.G.P bajo ninguna condición es transigible ni conciliable entre los interesados, por lo cual no luce viable la finalización del asunto analizado bajo dicha forma anormal de terminación del proceso.

No obstante lo anterior, como el Despacho observa la inequívoca y diáfana voluntad de las partes de terminar el objeto de litigio dispone finalizar el mismo con fundamento en lo previsto en el Art. 314 del Código General del Proceso, por lo tanto se Dispone:

1.-DECRETAR el desistimiento que de la presente demanda, según lo expresado por los sujetos procesales en el escrito precedente.

2.-Como consecuencia de lo anterior, ordenase la terminación del presente proceso.

3.-No se condena en costas al demandante en virtud que el demandado coadyuvo la presente solicitud de terminación.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

